



JSAP

PROCESO: DECLARATIVA – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: INMOBILIARIA VIVIENDA PROPIA COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.631.346-5
DEMANDADO: DRC ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901417454-1
RADICADO: 68001403011-2024-00011-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al Despacho para decidir respecto de la demanda presente **DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, la cual se adelantará por el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, interpuesta por **INMOBILIARIA VIVIENDA PROPIA COLOMBIA S.A.S.**, a través de apoderada judicial, en contra de **DRC ASOCIADOS S.A.S.** en calidad de arrendatario; en relación con el bien inmueble ubicado en la CARRERA 47A NO. 53-26 BARRIO ALTOS DE TERRAZAS – EDIFICIO ARARAT P.H. OFICINA 2 – DUPLEX DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA. DE BUCARAMANGA - SANTANDER.

Luego del estudio de la demanda, se concluye que la misma reúne las exigencias formales del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y especiales del Numeral 1º del Inciso Primero del artículo 384 Ibídem, este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, la cual se adelantará por el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, interpuesta por **INMOBILIARIA VIVIENDA PROPIA COLOMBIA S.A.S.**, a través de apoderada judicial, en contra de **DRC ASOCIADOS S.A.S.** en calidad de arrendatario; en relación con el bien inmueble ubicado en la CARRERA 47A NO. 53-26 BARRIO ALTOS DE TERRAZAS – EDIFICIO ARARAT P.H. OFICINA 2 – DUPLEX DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA. DE BUCARAMANGA - SANTANDER.

SEGUNDO: DESELE el trámite previsto en el artículo 391 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 384 ibídem.

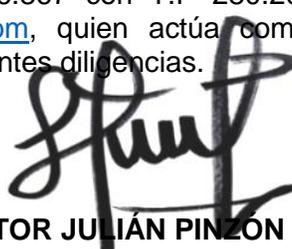
TERCERO: NOTIFICAR al demandado de conformidad con lo ordenado en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, si se realiza vía electrónica o conforme a los parámetros del Artículo 291 y 292 del C. G. del P. si se lleva a cabo la notificación a la dirección física, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de DIEZ (10) DÍAS hábiles para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Advertir al demandado que, para oponerse a la acción y ser escuchado en el proceso debe consignar en la **SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y a órdenes de este Juzgado, los cánones de arrendamiento que adeude y los que posteriormente se causen durante el proceso.

QUINTO: SE ADVIERTE a las demandadas que para poder ser oídas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por analogía en los Incisos Segundo, Tercero y Quinto del artículo 384 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería a la Dra. **NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ** identificado con C.C. 1.098.716.867 con T.P 280.200 del C. S de la J., con correo electrónico nata.dj.22@gmail.com, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ